

ORD N°: 53/ JDCO

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de
2015, de la Municipalidad de
Rancagua, sobre Delegación de
Firma.

REF.: Solicitud MU260T0002086

MAT.: Informa lo que indica

RANCAGUA, 24 de febrero de 2020

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : PIA CAROLINA MUÑOZ MENA

Junto con saludar, cumplo con informar a Ud., en relación a sus solicitudes:

“Buenas tardes, solicito a Usted una copia de los datos capturados por el Sistema de Reloj Control, de los funcionarios de la Municipalidad de Rancagua, sólo del año 2019. Agradezco de antemano su atención y respuesta”.

Al respecto, cabe manifestar que requerido el Departamento de Recursos Humanos, señaló que su entrega significa distraer a los servidores que se desempeñan en el área Personal del referido Departamento de Recursos Humanos, que sólo son 2, debiendo disponerse que ellos debieran dejar sus funciones habituales sólo para trabajar en el requerimiento de la especie, bajando a bodega central y revisando una a una información dispuesta requerida.

Además, aunque se dispusiera de una prórroga para contestar su requerimiento y que los funcionarios sólo se dedicaran a su solicitud, y se dispusiera de horas extraordinarias, dado el volumen de que se trata es una tarea inabarcable.

Por lo anterior se hace del todo necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c), de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el que dispone “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son... Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.